



HR“MAMLL” A-OA-UP

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





Resolución Administrativa N° 1448 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 19 DIC 2023

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante solicitud, de fecha **11 de diciembre del 2023**, la servidora **LAURA YUPANQUI JUDITH**, solicita licencia por motivos de salud, adjuntando Certificado Médico CMP N°: 0016659;



Que, mediante Informe Técnico N° **274-2023-HRA/OA-UP-ABS**, de fecha **13 de diciembre del 2023**, el Jefe de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor de la servidora **LAURA YUPANQUI JUDITH** con el cargo de **Trabajadora Social**, precisando que se ha acumulado un total de **03 días de licencia por salud**.

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del Certificado Médico, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;





Resolución Administrativa N° 1448 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 19 DIC 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR SALUD, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2023	TOTAL DIAS
01	LAURA YUPANQUI JUDITH	D.L. N° 276	30/11/2023 AL 02/12/2023	03

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Elys Gonzales Huanquehua
JEFE DE PERSONAL